



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO  
SECRETARÍA GENERAL



*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

## Transcripción de Resolución del Consejo Universitario N° 14-0556-2023-CU-R-SG-URP

Lima, 29 de marzo de 2023

Señor docente

**JOSÉ LUIS RAMÓN LUNA**

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiendo la Resolución del Consejo Universitario **N°14-0556-2023-CU-R-SG-URP**, cuyo tenor es el siguiente:

### **"Resolución de Consejo Universitario N°14-0556-2023-CU-R-SG-URP.**

Lima, 24 de marzo de 2023

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Vista el acta del Consejo Universitario de fecha 23 de marzo de 2023, en la que se aprueba el Acuerdo N°0152-2023 del Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de fecha 16 de marzo de 2023, que, a su vez, aprueba la exclusión del docente José Luis Ramón Luna del Proceso de Promoción Docente 2022, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Promoción Docente.;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es derecho del docente la "promoción en la carrera docente" tal como lo establece el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, asimismo, es deber del docente ejercer su función magisterial, entre otros principios, junto con el rigor académico, el de la ética profesional, considerado en el numeral 87.2 del artículo 87° de la ya precitada Ley Universitaria N°30220;

Que, también, según el numeral 87.8, incumbe al docente universitario "respetar las normas internas de la Universidad", tratando el legislador de configurar en el ya citado artículo 87° de la Ley Universitaria N°30220, un listado de deberes con apego a los cuales el docente desarrolla sus actos en tanto profesor universitario;

Que, con el objeto de facilitar a sus docentes realizar su carrera docente, la Universidad ha convocado el Proceso de Promoción Docente 2022; proceso en el cual los profesores **participan voluntariamente**, a diferencia de la **ratificación**, que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 95.1 del artículo 95° de la Ley Universitaria N°30220, es obligatoria, porque sanciona con la destitución del docente por "No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada";

Que, la promoción en la carrera docente no es un acto de ejecución automática; ella se encuentra sujeta al proceso en el cual el docente participante acredita reunir los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, sometiéndose voluntariamente a la evaluación de sus documentos que acrediten cumplir estos;

Que, el docente José Luis Ramón Luna conoce que ha sido objeto de sanción, previo proceso ante el Tribunal de Honor de la propia Universidad Ricardo Palma, según consta en la Resolución de Consejo Universitario N°13-0535-2022-CU-R-SG-URP de fecha 16 de marzo de 2022; y que, por lo tanto, no podía participar en este Proceso de Promoción Docente 2022. Tanto es así que él ha puesto

Edificio Central Administrativo, 5° piso \* Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 \* <https://www.urp.edu.pe>





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

## RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

### Transcripción de Resolución del Consejo Universitario N° 14-0556-2023-CU-R-SG-URP

en su declaración jurada de fecha 24 de febrero de 2023, que forma parte de su expediente de promoción: "he sido sancionado y suspendido en la Universidad Peruana en aplicación de los artículos 89° y 93° de la Ley Universitaria N°30220";

Que, entonces, al haber participado a sabiendas y con pleno conocimiento del artículo 4° del Reglamento de Promoción Docente, el docente conoce, también, que le corresponde ser excluido del proceso; que, además, no le afecta en la continuidad en su actual categoría de profesor auxiliar;

Que, el Acuerdo N°0152-2023 del Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, adoptado en su sesión de fecha 16 de marzo de 2023, que aprueba excluirlo del proceso está arreglado a derecho en sus niveles legales, estatutarios y reglamentarios tal como lo disponen el artículo 122° de la Ley Universitaria N°30220, el artículo 132° del Estatuto y el artículo 4° del Reglamento de Promoción Docente, que recoge en su texto los requisitos formales y de fondo sobre el aspecto ético del desempeño del docente.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria con agenda exclusiva, de fecha 23 de marzo de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 122°, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220, el inciso i) del artículo 82°, 131° al 134° del Estatuto y el artículo 4° del Reglamento de Promoción Docente.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la propuesta del Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y en consecuencia, con catorce votos a favor, excluir del Proceso de Promoción Docente 2022, al docente **JOSÉ LUIS RAMÓN LUNA**, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Promoción Docente y las demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias invocadas en los considerandos de la presente resolución, por haber sido objeto de sanción en la propia Universidad Ricardo Palma, según Resolución de Consejo Universitario N°13-0535-2022-CU-R-SG-URP de fecha 16 de marzo de 2022, correspondiéndole continuar en la categoría de profesor auxiliar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Queda expedito el derecho del docente de interponer el recurso de ley que estime conveniente dentro del plazo establecido para el Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Autorizar a la Secretaría General, además de la publicación en el portal web de la Universidad, notificar al interesado mediante su correo electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**-----Rector y Presidente del Consejo Universitario (Fdo.)  
**RAUL MARTIN VIDAL CORONADO**-----Secretario General y Secretario del Consejo Universitario (Fdo.)"

Que, remito para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



**Dr. RAUL MARTIN VIDAL CORONADO**  
Secretario General

Edificio Central Administrativo, 5° piso \* Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 \* <https://www.urp.edu.pe>